

Acuse de recibo electrónico

Anexo Técnico del Convenio de Coordinación

Folio: 301430

Caracteres de autenticidad: 42c591b1d121fbd053b380e963d5df17



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

DELEGACIÓN ESTATAL DE LA SAGARPA
EN BAJA CALIFORNIA SUR



ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SAGARPA", REPRESENTADA POR:

ING. CESAR DEMETRIO ESTRADA NERI
DELEGADO DE SAGARPA EN BAJA CALIFORNIA SUR

Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR:

C. LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA
SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA Y DESARROLLO AGROPECUARIO

LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

M EN C. SONIA MURILLO MANRÍQUEZ
CONTRALORA GENERAL

QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES"; PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE CONTRATAR UN SEGURO AGROPECUARIO CATASTRÓFICO PARA 27,606.02 HAS DEDICADAS A CULTIVOS ANUALES DE OTOÑO-INVIERNO, PRIMAVERA-VERANO Y PERENNES EN 5 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN BENEFICIO DE PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS, COMO PARTE DEL COMPONENTE ATENCIÓN A SINIESTROS AGROPECUARIOS DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de Septiembre del 2015 "LAS PARTES" celebraron el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, en lo sucesivo identificado como el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo objeto consiste en establecer las bases de coordinación y cooperación con el fin de llevar a cabo proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el Desarrollo Rural Sustentable en general, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo agropecuario, acuícola y pesquero se presenten en lo particular, para impulsar el desarrollo integral de este sector del Estado.

2. En la Cláusula Segunda del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" denominada "Actividades de Coordinación" las partes acordaron que:

"...con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, se comprometen a trabajar de manera coordinada y en su caso, a conjuntar apoyos y/o inversiones en las actividades siguientes:

I a III. ...

IV. Concurrir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con apoyos adicionales, que en cada caso requieran los productores, para el debido cumplimiento de los proyectos o programas de fomento, especiales o de riesgos, con objeto de: corregir faltantes de los productos básicos destinados a satisfacer necesidades nacionales, estatales y municipales; atender desastres naturales, así como en materias de sanidad vegetal, animal y acuícola; de inocuidad agroalimentaria; de productividad, rentabilidad y competitividad sobre las actividades económicas que realicen;"

..."

3 Asimismo, en la Cláusula Decimonovena del "CONVENIO DE COORDINACIÓN" denominada "Coordinación en Materias Específicas", se acordó que:

"Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Tercera y con el fin de conjuntar esfuerzos y en su caso, recursos, las "PARTES" deberán suscribir durante cada ejercicio fiscal el Anexo Técnico de Ejecución correspondiente, el cual podrá contener los Programas de Trabajo en las materias que a continuación se indican, los cuales no son limitativos:

X. Atención a Desastres Naturales: Con el objeto de proteger y apoyar en coparticipación con los Gobiernos Estatales a productores de bajos ingresos afectados en sus actividades productivas agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas por la presencia de desastres naturales a través del otorgamiento de apoyos directos o contratación de esquemas de seguro agropecuario, pesquero o acuícola catastrófico.

Toda vez que la coparticipación para la atención de desastres naturales entre la "SAGARPA" y "GOBIERNO DEL ESTADO" se encuentra condicionada a que estos se verifiquen, y dada la mecánica operativa para la debida atención de sus efectos, es que se considera jurídicamente oportuno que puedan celebrarse durante un mismo ejercicio fiscal diversos Anexos Técnicos al amparo del presente instrumento, tomando en consideración en todo momento el "DPEF", las "REGLAS DE OPERACIÓN" y la normatividad vigentes en la materia, instrumentos que serán diversos al Anexo Técnico de Ejecución que se indica en la Cláusula Tercera.

..."

4. En virtud de lo anterior y en la normatividad vigente de la "SAGARPA", las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico, en adelante referido como "ANEXO TÉCNICO" como parte integrante del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", para conjuntar acciones y recursos con el objeto de contratar un Seguro Agropecuario Catastrófico para 27.606.02 has dedicadas a cultivos anuales de Otoño-Invierno, Primavera-Verano y Perennes en 5 municipios del Estado de Baja California Sur, en beneficio de productores rurales de bajos ingresos.

5. Con solicitud oficial a la "SAGARPA", conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, el **Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario, C. Luis Andrés Córdova Urrutia**, mediante solicitud electrónica con **Folio 301430**, recibida con fecha 29 de marzo de 2017, solicitó apoyo para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico para los siguientes municipios: Comondú, Mulegé, La Paz, Los Cabos y Loreto

DECLARACIONES

I. DE LA "SAGARPA":

I.1 Que el Delegado Estatal de la "SAGARPA", el C. Ing. Cesar Demetrio Estrada Neri, se encuentra facultado para suscribir el presente "ANEXO TÉCNICO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 35 y 37 fracción I del Reglamento Interior de la "SAGARPA"; 5 y 6 del Acuerdo por el que se establecen las delegaciones estatales y una delegación regional de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de noviembre de 2005; en concordancia con la Cláusula Décima Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN", así como el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, mediante el cual el Titular de la "SAGARPA" delegó la atribución de suscribir los instrumentos jurídicos derivados de los Convenios de Coordinación firmados entre esta Dependencia del Ejecutivo Federal y las 32 entidades federativas, indistintamente, en favor de los delegados de la "SAGARPA".

I.2 Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en: Calle Agricultura S/N e/ México y Durango, Col. Emiliano Zapata; La Paz, Baja California Sur, CP 23070.

II. DEL "GOBIERNO DEL ESTADO":

II. 1. Que el C. Luis Andrés Córdova Urrutia, en su carácter de Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California Sur, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional, en fecha 10 de septiembre de 2015, contando con las facultades necesarias para suscribir el presente "ANEXO TÉCNICO" de conformidad con lo establecido en los artículos 80, de la Constitución Política para el Estado de Baja California Sur; 28 y 16 Fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 7 fracción XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario y la Cláusula Décima Cuarta del "CONVENIO DE COORDINACIÓN".

Que el C. Lic. Isidro Jordán Moyrón, en carácter de Secretario de Finanzas y Administración en el Estado, comparece a la celebración del presente "ANEXO TÉCNICO" con las facultades que le confieren los artículos 16 Fracción II y 22 Fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 10 de septiembre de 2015.

Que la M. en C. Sonia Murillo Manríquez, en carácter de Contralora General en el Estado, comparece a la celebración del presente "ANEXO TÉCNICO" con las facultades que le confiere el artículos 16 fracción XII y 32 Fracciones VIII, XI y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; 6 fracción VII y XII del Reglamento Interior de la Contraloría General y acredita su personalidad con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, con fecha 20 de septiembre de 2015.

II.2. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Calle Isabel La Católica y Melchor Ocampo, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur CP 23000.

III. "DE LAS PARTES":

III.1. Para tal efecto, las "PARTES" acuerdan la implementación del presente instrumento para la asignación de responsabilidades y compromisos específicos mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- Conjuntar acciones y recursos con el objeto de contratar un Seguro Agropecuario Catastrófico para 27,606.02 has dedicadas a cultivos anuales de Otoño-Invierno, Primavera-Verano y Perennes en 5 municipios del Estado de Baja California Sur, en beneficio de productores rurales de bajos ingresos, como parte del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios.

DE LOS RECURSOS.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente "ANEXO TÉCNICO", la "SAGARPA" aportará por única vez y en una o más exhibiciones los recursos que ascienden a un monto de \$3,294.431.20 (Tres millones doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos 20/100 M.N.) aprobados por la Unidad Responsable del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios mediante el acuerdo UR 03/09 - 11/04/2017 de fecha 11 de abril de 2017, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto del ejercicio fiscal 2017, del Ramo 08, conforme a las Reglas de Operación de la "SAGARPA", previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la

disponibilidad de los recursos asignados al Componente en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2017 (PEF 2017), cuando se tengan las autorizaciones referidas y la documentación necesaria.

TERCERA.- El “**GOBIERNO DEL ESTADO**” aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$674,763.02 (Seiscientos setenta y cuatro mil setecientos sesenta y tres pesos 02/100 M.N.), sujeta a la disponibilidad del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2017, como coparticipación del total de los recursos para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación de la Unidad Responsable del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios, de fecha 12 de abril de 2017.

Dicha aportación deberá cumplirse por el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” a más tardar 30 días hábiles posteriores a la fecha en que la “**SAGARPA**” efectuó su aportación correspondiente. El “**GOBIERNO DEL ESTADO**” podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente “**ANEXO TÉCNICO**”, respetando en todo momento el principio de coparticipación que establece la normatividad vigente del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios del Programa de Apoyos a Pequeños Productores y además, será indispensable que el Delegado de la “**SAGARPA**” en la Entidad, mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el Estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme a la realización de las aportaciones estatales.

DE LAS ACCIONES.

CUARTA.- El “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, como responsable de la ejecución y operación del Componente deberá cumplir con lo establecido en los artículos 20, 21 apartado I A, 22 apartado I, 23 apartado I, 24, 25 apartado 1 B, 26, 27 apartado I y 28 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a Pequeños Productores de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016, así como en el Acuerdo UR 03/09 - 11/04/2017 emitido por el grupo de análisis y dictamen del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios, que a la letra dice:

Con base en lo establecido en el numeral 4.7 del Lineamiento para la Solicitud, Autorización y Seguimiento al Seguro Agropecuario Catastrófico del Componente de Atención a Siniestros Agropecuarios vigente (Criterios Operativos SAC 2017) para el presente ejercicio fiscal, autorizado por la Comisión Dictaminadora del Componente Atención a Siniestros Agropecuarios mediante acuerdo CD 06/01E-31/01/2017, la Unidad Responsable, después de analizar la solicitud de apoyo para la contratación del Seguro Agrícola Catastrófico para 5 municipios del Estado de Baja California Sur presentada por el C. Luis Andrés Córdova Urrutia, Secretario de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario mediante folio electrónico No. 301430, con fecha de recepción del 29 de Marzo de 2017, emite el siguiente dictamen.

Se acuerda autorizar el apoyo, conforme a la propuesta de Seguro Agrícola Catastrófico presentada y a la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago establecidas, condicionado a que el Gobierno del Estado presente la validación de la superficie para los cultivos perennes, por lo que el monto de recursos autorizados puede reducirse, y a que en un plazo de 15 días naturales después de que se de a conocer el presente acuerdo, presente las pólizas de seguro ajustadas a lo siguiente:

- *El inicio de vigencia debe ser posterior a la emisión del presente acuerdo.*
- *Para los municipios según información anexa, se deberá ajustar el rendimiento (Anexo 1. Ajuste de rendimiento).*
- *El monto de apoyo federal autorizado así como la superficie a ser cubiertas por el seguro no podrá modificarse, por lo que cualquier ajuste en la prima deberá ser cubierta por el Gobierno Estatal.*
- *En caso de que ocurra algún desistimiento por parte de la compañía aseguradora, o bien que se derive en un incremento de la prima que no pueda ser cubierta por el Gobierno Estatal, se podrá optar por otras alternativas de aseguramiento siempre y cuando se respete el monto de apoyo federal, la superficie, cultivos, rendimientos y riesgos aquí autorizados.*

En caso de no cumplir con los condicionamientos antes mencionados se procederá a la cancelación del presente folio.

El apoyo autorizado es el siguiente:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS)	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
Otoño-Invierno	14,945.52	1,736,669.96	355,703.49	2,092,373.45
Perennes	7,201.00	836,756.20	171,383.80	1,008,140.00
Primavera-Verano	5,459.50	634,393.90	129,936.10	764,330.00
TOTAL	27,606.02	3,207,820.06	657,023.39	3,864,843.45
Gastos de operación (2%)		64,156.40	13,140.47	77,296.87
Seguimiento operativo (0.7%)		22,454.74	4,599.16	27,053.90
TOTAL GASTOS		86,611.14	17,739.63	104,350.77

La modificación de los montos autorizados con respecto a lo solicitado, se debe al aumento en la coparticipación federal de un punto porcentual en municipios donde opera el Componente Infraestructura Productiva para el Aprovechamiento Sustentable de Suelo y Agua o Desarrollo de las Zonas Áridas y dos puntos porcentuales en municipios donde opera el Proyecto de Seguridad Alimentaria para Zonas Rurales o El Campo en Nuestras Manos. Los datos se encuentran anexados al comunicado electrónico mediante el cual se notifica al Gobierno del Estado el presente Acuerdo

Los Gastos de Operación y Seguimiento Operativo serán radicados al Gobierno del Estado en los siguientes casos y condiciones:

- *Cuando exista indemnización por parte de la empresa aseguradora.*
- *El Gobierno del Estado deberá comprobar su aportación de Gastos de Operación previo a la radicación de recursos federales.*
- *Los Gastos de Operación y Seguimiento Operativo serán del 2.7% respecto al monto destinado para pago a productores, con un límite de hasta el monto autorizado para este concepto en el presente dictamen.*
- *Sujeto a la Disponibilidad Presupuestal del Componente.*

Con base en el Título único de las Disposiciones Generales, capítulo V del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) para el ejercicio fiscal 2017, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2016 y Los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los programa de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, emitidos por Oficialía Mayor de la SAGARPA para el ejercicio fiscal 2017, se destinará hasta el 0.30% del presupuesto autorizado para realizar la supervisión al Componente por parte de la Unidad Responsable, es decir, un monto de \$ 9,623.46 que no se radicarán a la Entidad Federativa.

Asimismo, se reitera la necesidad de dar cumplimiento a la firma del anexo técnico, según lo establecido en el numeral 6 de los Criterios Operativos SAC 2017.

Este acuerdo no exime en ningún caso al Gobierno del Estado, en su carácter de Unidad Ejecutora, de aplicar medidas adicionales a efecto de verificar la elegibilidad tanto de las hectáreas y de los productores que pudieran resultar beneficiarios de las indemnizaciones en caso de que sucediera algún desastre natural considerado en la póliza del Seguro Agropecuario Catastrófico y procediera la indemnización por parte de la compañía aseguradora.

Finalmente, con base en el oficio 500.- 011 remitido por el C. Oficial Mayor del Ramo, me permito informarle que el registro formal del solicitante de este apoyo en el Padrón de Solicitantes y Beneficiarios de la SAGARPA 2017, deberá quedar formalmente cubierto previo a la etapa del pago de los recursos de las solicitudes dictaminadas favorablemente.

DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA.

QUINTA.- Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$104,350.77 (Ciento cuatro mil trescientos cincuenta pesos 77/100 M.N.) y que corresponden al 2.7% de los recursos autorizados para la Contratación del Seguro Agrícola Catastrófico, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios, así como para realizar las publicaciones que establece la normatividad aplicable y para la realización del seguimiento operativo del programa.

Los gastos de operación en que se incurra para la entrega de indemnizaciones a los productores o realización de obras con indemnizaciones conforme a lo establecido en el criterio operativo aplicable, corresponderán al 2.0% del monto de las indemnizaciones que se canalice a productores, considerando como límite máximo, los recursos que ascienden a \$77,296.87 (Setenta y siete mil doscientos noventa y seis pesos 87/100 M.N.) y se distribuirán en un 50% para la Delegación y en un 50% para la Secretaría del Ramo.

La realización del seguimiento operativo del Componente será responsabilidad del Órgano de Control en la Entidad y se destinarán los recursos correspondientes al 0.7% con respecto al monto indemnizado que se canalice a productores, considerando como límite máximo, los recursos que ascienden a \$27,053.90 (Veintisiete mil cincuenta y tres pesos 90/100 M.N.)

DISPOSICIONES GENERALES

SEXTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

SÉPTIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el PEF 2017, la “SAGARPA” y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del PEF 2017, a más tardar el 31 de diciembre de 2017.

OCTAVA.- El “GOBIERNO DEL ESTADO”, conjuntamente con la Delegación de la “SAGARPA”, en el seno de la Comisión Dictaminadora Estatal de Evaluación, deberán definir las acciones y estrategias que se implementarán para atender y dar seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de esta evaluación, en apego al PEF 2017.

NOVENA.- El presente “ANEXO TÉCNICO” surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el:11/05/2017

Archivos anexos:



[oficio 52-17 validacion SAC TAJ BCS.pdf](#)

207,464.00

Bytes

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN**



**ING. CESAR DEMETRIO ESTRADA NERI
DELEGADO DE SAGARPA EN BAJA CALIFORNIA
SUR**

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**



**C. LUIS ANDRÉS CÓRDOVA URRUTIA
SECRETARIO DE PESCA, ACUACULTURA Y
DESARROLLO AGROPECUARIO**



LIC. ISIDRO JORDÁN MOYRÓN
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION

Firmado Electrónicamente

***** SERIE:15244808

M EN C. SONIA MURILLO MANRÍQUEZ
CONTRALORA GENERAL

SAGARPA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PECUARIA Y ALIMENTACIÓN



SAGARPA. Subsecretaría de Desarrollo Rural - Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario - Municipio Libre 377, Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México. 3er Piso ala A. Tel. 38-71-10-00 Ext. 33467 Fax: 33519. cadena@sagarpa.gob.mx